

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

412 -2023

Arquitecto

FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario

Secretaria de Planeación Distrital Cartagena de Indias

Correo electrónico: planeacion@cartagena.gov.co

Dirección: Edificio T-17. Cra 17 #32-123 Barrio Torices

Distrito Turístico y Cultura de Cartagena de Indias, Bolívar



Radicado Entrada: MC32827E2022 de 20 de octubre de 2022, MC33775E2022 de 26 de octubre de 2022, MC35439E2022 de 9 de noviembre de 2022, MC09646E2023 de 18 de abril de 2023, MC17717E2023 de 5 de julio de 2023, MC21840E2023 de 8 de agosto de 2023.

Asunto: **Observaciones documentos de análisis y diagnóstico versión 2.0 y de formulación 1.0, Plan Especial de Manejo y Protección para el Centro Histórico de Cartagena de indias y su zona de influencia.**

Estimado arquitecto Amador,

En atención a los radicados del asunto la Dirección de Patrimonio y Memoria, ha revisado la documentación aportada, para lo cual se realizaron observaciones desde los diversos campos que se requiere para la formulación de un instrumento de gestión.

Dentro de las consideraciones generales es importante tener en cuenta que la revisión de este instrumento de gestión está enmarcada en el decreto 2358 de 2019, el cual regula el patrimonio desde sus distintas dimensiones.

De lo anterior y a manera general se presentan las recomendaciones y comentarios para los apartados de los documentos:

Análisis y diagnóstico versión 2.0

1. Basados en lo siguiente:

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

El Centro Histórico, conformado por los barrios Centro, San Diego y Getsemaní, fue declarado **Monumento Nacional**, por parte del gobierno nacional, mediante la **Ley 163 de 1959**, y como **Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad** en 1984, por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). En él se encuentran incluidos el antiguo cordón amurallado y el núcleo urbano fundacional, que fueron objeto de cambios en el siglo XIX debido a la ejecución de demoliciones parciales, en el caso de las murallas, y a la realización de rellenos, sobre los cuales se generaron procesos de urbanización, como el que resultó en la formación del barrio La Matuna, establecido sobre el relleno que cubrió el antiguo cano San Anastasio. Sumado a esto, es relevante señalar que, desde la segunda mitad del siglo XX, en el área han ido tomando asiento las sedes de las principales entidades administrativas y financieras de la ciudad, y paulatinamente se han ido estableciendo actividades turísticas y comerciales. [...] Subrayado fuera de texto original (Documento de análisis y diagnóstico versión 2.0 página 205)

En virtud de lo señalado, para el área declarada y ante lo precisado en relación a los siglos XIX y XX en cuanto a la realización de rellenos en ciertas zonas, urbanización y crecimiento, ¿Por qué no se incluye dentro de la propuesta de área afectada del PEMP para el Centro Histórico el denominado Parque de la Marina?


2. En atención a las calles que conforman el área afectada del Centro histórico:

La configuración de las calles del área de estudio es variada, con relación a los anchos de vías y andenes, se presentan oscilaciones que van entre los 2.66Mt, como es el caso del Callejón Angosto en el Barrio Getsemaní y los 15.10 Mt en Calle Larga. Información construida a partir de los perfiles viales levantados para el documento técnico de soporte (DTS) del Plan de reactivación y adaptación del centro histórico - REAC-DAPTACION 2020, **dicho documento debe ser complementada, puesto que no se realizó el levantamiento de todas las vías contenidas dentro del centro histórico.** Se muestran a continuación algunas vías a manera de ejemplo. [...] Subrayado fuera de texto original (Documento de análisis y diagnóstico versión 2.0 página 332).

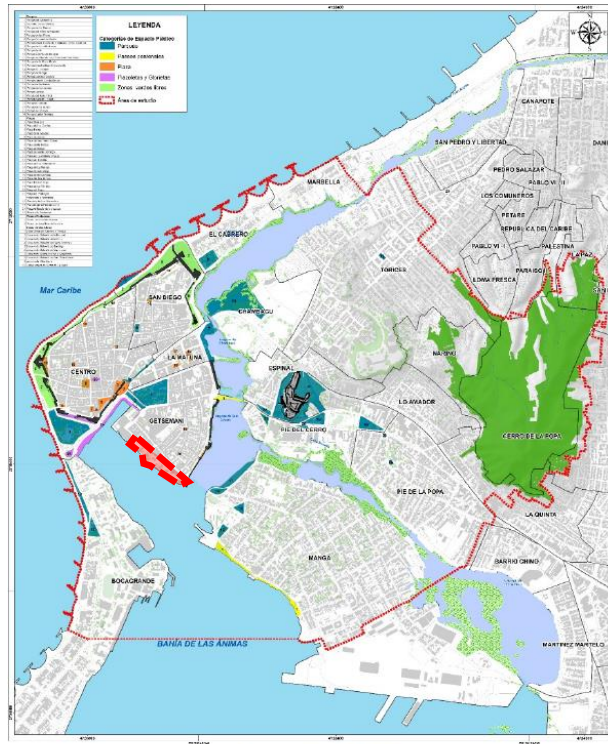
Al revisar el documento de análisis y diagnóstico (Versión 2.0) y el correspondiente a la formulación (Versión 1.0) del PEMP para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, se recomienda completar la información en relación a vías y perfiles en el área afectada, lo cual permitirá garantizar la evaluación de los planes, programas y proyectos propuestos (Espacio público, tratamientos de uso de suelos, disposición de espacio público, etc.). de una manera más precisa en cuanto a su estado actual, dimensiones y alcance.

- **Espacio público y equipamientos.**

1. Según el capítulo de componentes del espacio público y equipamientos (Capítulo 2.4, página 277), la Imagen 137, Espacio público en el área de estudio, no define que a qué tipo de espacio obedece la manzana **222** del

barrio **Getsemaní** (Fuente Midas Cartagena 2023), la que actualmente está destinada para estacionamientos de vehículos y zona verde 

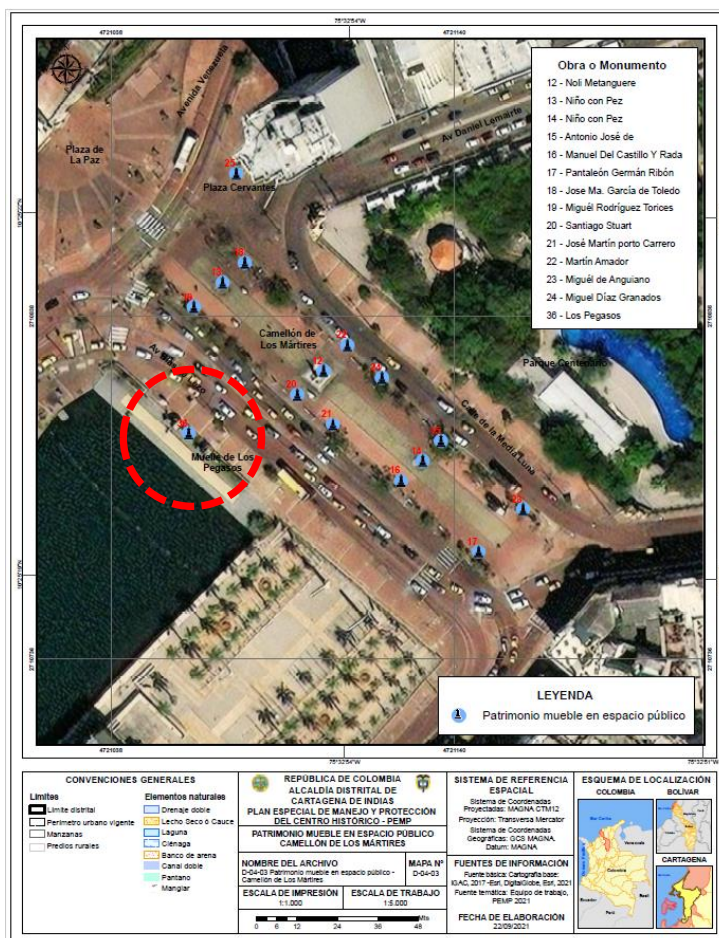
Por lo cual, se indica que la Resolución 1560 de 2018 reglamento el área del asunto como espacio público.



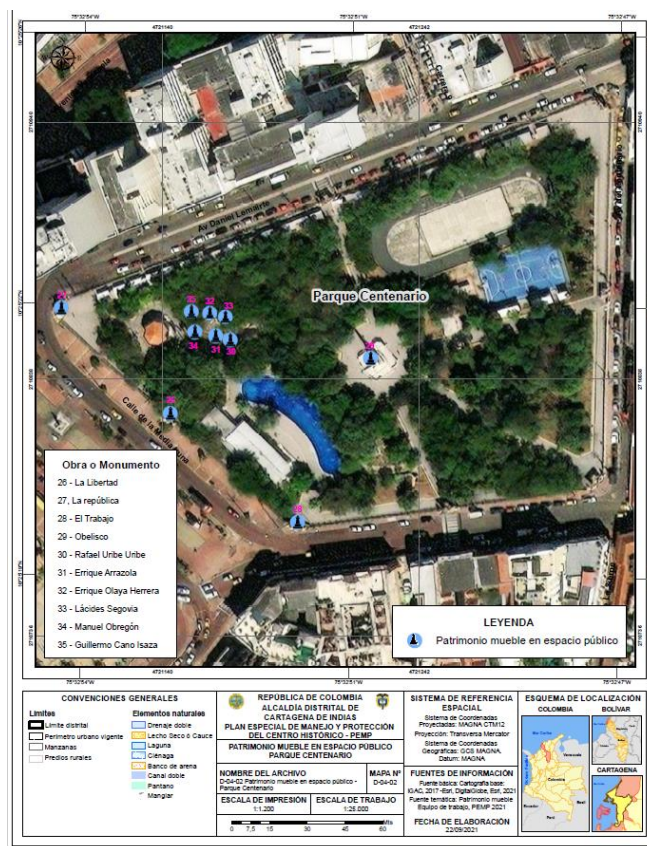
Fuente: SPD, 2022

Fuente: imagen 137 Espacio público en el área de estudio

2. En las tablas de inventario de plazas y parques relacionadas desde la página 294 del documento de análisis y diagnóstico versión 2.0, una vez realizada su revisión se encontraron diferentes incongruencias, así como datos faltantes, o algunos que no obedecen a los espacios citados. Por tal razón, se indican las siguientes observaciones para algunos de los casos identificados:
 - En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#16 (Muelle de los Pegasos)**, no se incluye dentro de la casilla de bienes muebles los Pegasos, a los cuales se debe el nombre de dicho espacio público; pero si están incluidos dentro de los anexos (Plano de patrimonio mueble en espacio público, camellón de los mártires).



- En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#17 (Plaza de las Bóvedas)** se debe realizar corrección respecto al barrio o sector, ya que se indica que dicho espacio se localiza en el barrio Centro, pero su ubicación real es en el barrio de San Diego.
- En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#20 (Parque del Centenario)**, en el apartado de bienes mueble no se señalan los localizados en dicho espacio, deben incluirse, ya que están consignados en el plano denominado "Patrimonio Mueble en espacio público parque Centenario" (Anexo documento análisis y diagnóstico versión 2.0).



A su vez, no se señala el año de su última intervención.

- En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#31 (Plaza del palito de Caucho)**, se debe verificar el siguiente dato histórico:

DATOS HISTORICOS: Construido en la antigua zona de puerto duro y entregado a la ciudadanía en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia de la Cartagena. [...] Subrayado fuera de tabla original (Tabla #31, página 319)

Según lo citado, la zona denominada como **“Puerto Duro”** se localiza sobre la avenida Luis Carlos López, Sector Matuna; es decir la información no concuerda con los datos relacionados al espacio público denominado **“Plaza del Palito de Caucho”**. A su vez, no se señala el año de su última intervención y no contiene los datos de la descripción del espacio.

- En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#26 (Plaza del Jose Arroyo)**, no se evidencian los datos históricos, a su vez, revisada la descripción y al realizar el análisis espacial, no obedecen a las características de la denominada **“Plaza del Joe”**, si no a la zona de **“Puerto Duro”**, en la que se ubica el Baluarte San Miguel de Chambacú.

por lo tanto, debe realizarse la corrección de dicha tabla, así como la de su registro fotográfico. De igual forma, se debe corregir el barrio o sector y su localización, ya que se ubica en el barrio la Matuna y no en el barrio Centro.

- En la tabla de inventario de plazas y parques del centro histórico **#27 (Plaza Benkos Biojo)**, los datos históricos, descripción y fecha de la última intervención no están relacionados en su contenido. De igual forma, se debe realizar corrección en la casilla del barrio o sector, ya que la plaza en cuestión se ubica en el barrio la Matuna y no en el barrio Centro.

En tal sentido, se solicita revisar cada una de las tablas con el fin de abordar la armonización de la información.

Adicional, se deben corroborar los datos de cada uno de los parques y plazas que se ubican en el sector antiguo, ya que en el inventario consignado en el documento no se encuentran la plaza de San Francisco en el barrio Getsemaní, la plaza del Tejadillo y la plaza del Maestro Obregón localizadas en el Barrio San Diego.



Plaza San Francisco. Fuente Google maps 2023



Plaza San Francisco. Fuente <https://www.cartagena-indias.com/Lugares/convento-sanfrancisco.html>

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

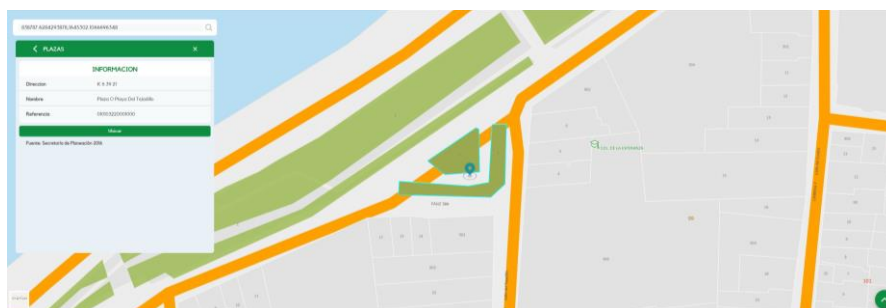
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Plaza Maestro Obregón. Fuente Google maps 2023



Plaza o playa del Tejadillo. Fuente Google maps 2023



Plaza o playa del Tejadillo. Fuente midas Cartagena 2023

En línea con lo anterior, validar si la plaza Santa Teresa es espacio público, e indicar cual es la categoría de esta área.

Igualmente, es preciso indicar si dichos espacios son considerados como públicos o no. Lo anterior, teniendo en cuenta sus características físico-espaciales y su uso en relación al Centro Histórico de Cartagena de Indias.

- Consideraciones:

1. Espacio Público

Para el apartado de diagnóstico del espacio público, es de vital importancia mencionar la necesidad del estudio de la capacidad de carga de las calles (Sumado al trabajo de levantamiento de vías) que comprenden el sector antiguo de la ciudad de Cartagena, es decir, anchos de vías, andenes,

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia


Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

alturas de inmuebles en fachada y los elementos que las conforman (aleros , balcones , ventanas , etc..), ya que todas las calles del sector antiguo no son aptas para cierto tipo de tráfico vehicular , así como actividades que generan ocupación indebida del espacio público y deterioro de su infraestructura. Lo anterior, enfocado en lograr el equilibrio deseado entre el espacio público, peatones (residentes y visitantes) y vehículos.

2. Movilidad vehicular y parqueo:

A su vez, es preciso indicar que no existe un censo de residentes actuales del sector antiguo versus cantidad de vehículos por residente, lo cual, junto con la información aportada en los documentos, debe considerarse y en lo posible incluirse. Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el instrumento de gestión se pretende abordar de manera integral los temas relacionados con la movilidad y residencialidad 

3. Vivienda, usos y servicios

Es de vital importancia para el ejercicio de análisis y diagnóstico enmarcado en los puntos 2.6, 2.7 y 2.8, tener en cuenta la correlación del tema vivienda, usos y servicios, las dinámicas del cambio marcado en cuanto a los usos del suelo actuales y el porcentaje que obedece a cada barrio:

*A partir de lo anterior y según la normativa para el sector, los usos de suelo que encontramos en el área declarada se clasificaron como: económico, institucional, mixto y vivienda. Para los usos actuales, vemos que el uso **ECONÓMICO** tiene **832** predios que corresponde al **53.92%** del área de estudio, siendo este, el uso predominante en el sector. El uso **RESIDENCIAL** tiene un porcentaje de predios de **24.50%** con un número de predios de **378**, esta condición lo ubica como el segundo uso en el Centro Histórico, cabe resaltar que la zona de La Matuna no cuenta con predios que estén dentro de esta categoría de uso actual, brindando la posibilidad de incorporar proyectos residenciales en dicho sector. Con relación al uso **MIXTO**, encontramos que un **6.68%** del área se clasifica dentro de este tipo, lo cual corresponde a **103** predios. El uso de suelo que tiene menor número de predios es el **INSTITUCIONAL** con **80** unidades para un **5.18%** del área. Adicionalmente, hay predios que en la actualidad están **SIN USO**, estos corresponden al **9.27%** equivalente a **143** predios. Esta información se encuentra representada en el mapa y tabla a continuación. [...] Fuera de texto original (Documento de análisis y diagnóstico versión 2.0 página 416).*

Si bien se mencionan algunas problemáticas importantes en los puntos 2.6, 2.7 y 2.8 del documento de análisis y diagnóstico (Versión #2), es importante establecer un equilibrio entre los usos de las edificaciones y las dinámicas de los mismos en área afectada, por lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Validar si las empresas prestadoras de servicios han sido incluidas dentro del proceso de análisis pertinente para el estudio de las posibles

afectaciones que pueden presentarse, para atender las necesidades de los servicios públicos y un óptimo funcionamiento en torno a las problemáticas que actualmente se presentan en el sector antiguo

- Se requiere un análisis de la relación del patrimonio inmaterial con el material presente en el centro histórico que permita identificar el patrimonio de manera integral.
- Es de vital importancia la articulación entre el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de Cartagena de indias y su zona de influencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta a su vez los códigos CIIU establecidos para la gestión de los usos de suelo

Así las cosas, en cuanto a lo antes mencionado, es necesario realizar la revisión de dichos temas uno a uno en el marco del documento de formulación del PEMP CH y determinar acciones a corto, mediano y largo plazo.

Formulación versión 1.0 PEMP CH Cartagena de indias.

1. Niveles de intervención

Al realizar la revisión y análisis de la planimetría que contiene la propuesta de los niveles de intervención asignados a los inmuebles y espacio público del área afectada en el marco del documento de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección para el Centro histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia, se identificaron algunos casos que no corresponden con los valores patrimoniales, estado actual o las declaratorias individuales como bienes de interés cultural del ámbito Nacional .

De lo anterior, se llevó a cabo el siguiente ejercicio sobre algunos inmuebles y espacio público localizado en los tres barrios que conforman el sector urbano antiguo de la ciudad:

- **Getsemaní.**

- 1. Manzana 145, predio 11, dirección K10 #25 – 204, referencia catastral 010101450011000, inmueble denominado “Iglesia de la Santísima Trinidad”, el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNaI- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.**

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

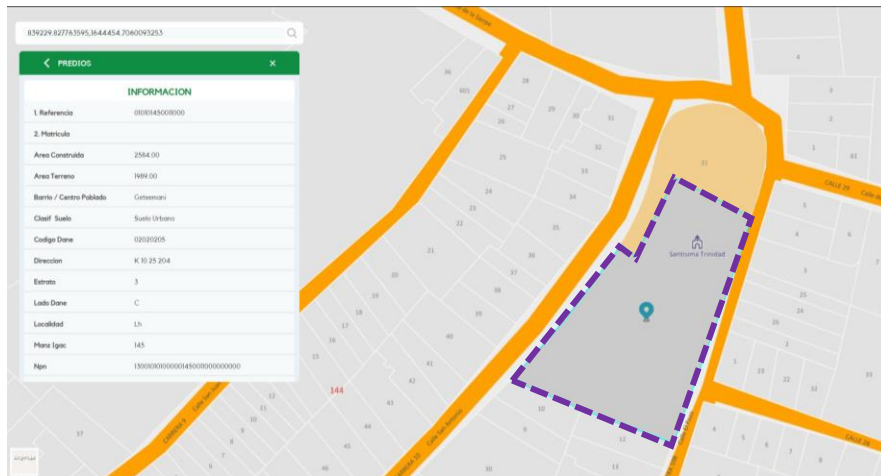
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Iglesia de la Santísima Trinidad. Fuente: Midas Cartagena 2023.



Fuente: Planos de niveles de intervención área afectada anexo documento de formulación 1.0

En atención a lo consignado en el plano de niveles de intervención, el inmueble del asunto se le asignó **"nivel 2"**; lo cual no es proporcional a su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional y a los valores patrimoniales, siendo la Iglesia de la Santísima Trinidad uno de los templos construidos a lo largo del periodo colonial de la ciudad de Cartagena de indias que hace parte del conjunto religioso monumental del centro histórico

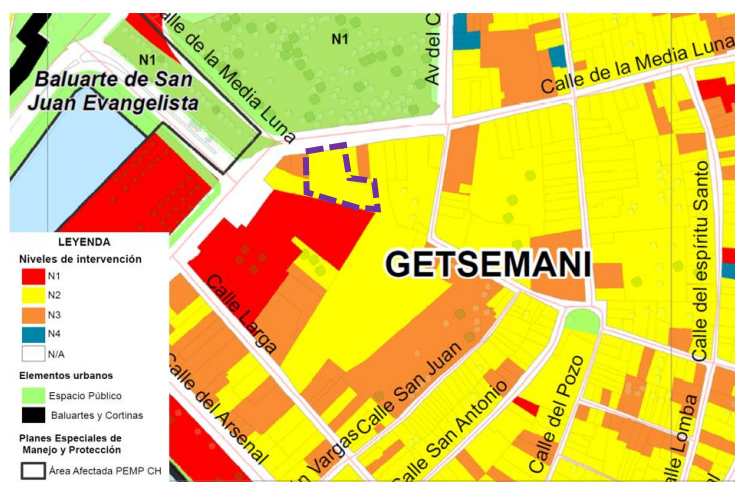
- Manzana 135, predio 20, dirección C30 #8B – 22, referencia catastral 01010135002000**, inmueble denominado **"Antiguo Club Cartagena"**, el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNaI- mediante **decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995** y Plan especial de manejo y protección del grupo arquitectónico aprobado mediante **Resolución 1458 del 26 de mayo de 2015**.

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 342 4100
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
 www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
 Ext. 4073 – 4074 - 4076
 servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Fuente: Planos de niveles de intervención área afectada anexo documento de formulación 1.0

Según lo consignado en el plano de niveles de intervención, el inmueble del asunto le fue asignado **“nivel 2”**. Lo anterior, no es consecuente con su declaratoria, ni con sus valores patrimoniales, siendo una de las obras del reconocido arquitecto Gastón Lelarge.

Centro.

1. **Manzana 80, predio 1, dirección k4 #34-42, referencia catastral #010100800001000**, inmueble denominado **“Catedral Santa Catalina de Alejandría”**, el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNaI- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.
2. **Manzana 77, predio 4, dirección C34 #4 - 46, referencia catastral 010100770004000**, inmueble denominado **“Antigua Casa Cabildo Gobernación de Bolívar”**, el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNaI- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.



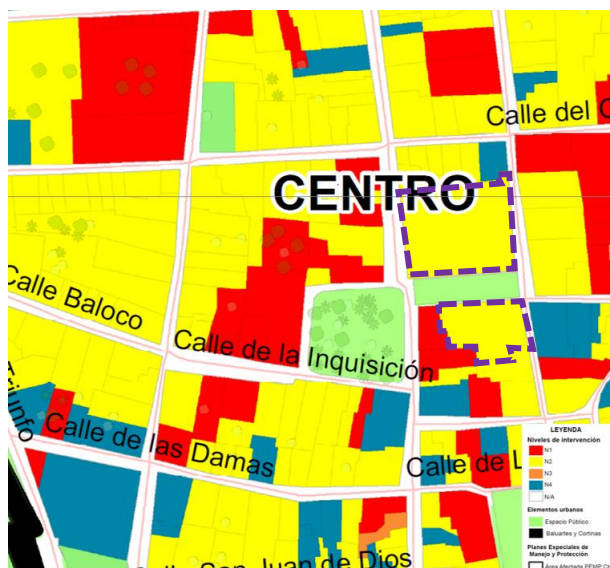
Fuente: Midas Cartagena 2023.

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

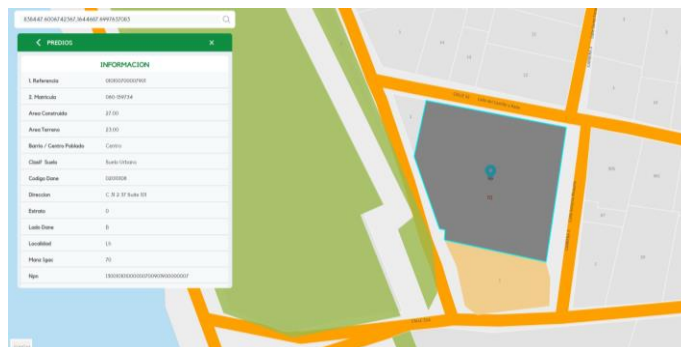


Fuente: Planos de niveles de intervención área afectada anexo documento de formulación 1.0

Inmuebles considerados de los más importantes dentro del conjunto urbano histórico, los cuales junto al Parque Bolívar y el Palacio de la Inquisición (También con declaratoria como -BICNal-), son un claro ejemplo de conservación, de los cuales la Catedral y la Casa Cabildo han contado con intervenciones de manera reciente y consolidados dentro del sector antiguo. Lo cual, en atención a lo antes mencionado claramente no obedecen a la asignación de "nivel 2" de intervención.

De igual forma, se señala que el Parque Bolívar cuenta con declaratoria como -BICNal-, y debería contar con asignación de nivel de intervención, dadas sus características urbanas y sus valores patrimoniales.

3. Manzana 70, predio 901, dirección C31#2 – 37, Referencia catastral Varias, inmueble denominado "Hotel Santa Teresa", el cual ostenta declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional -BICNal- mediante Decreto 1911 del 3 de noviembre de 1995.



Fuente: Midas Cartagena 2023.

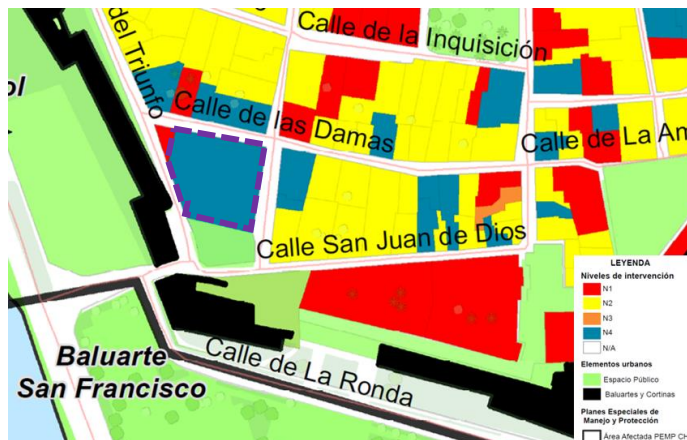
Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

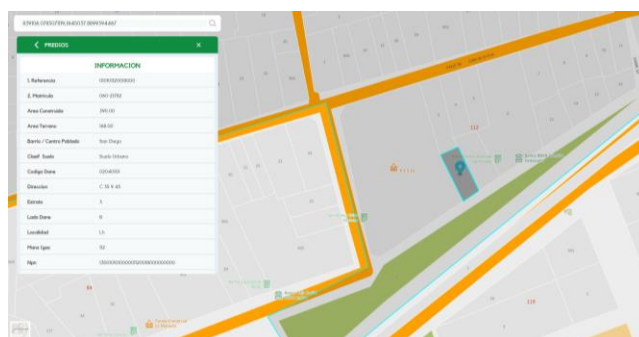
En tal sentido, a pesar que el inmueble del asunto cuenta con declaratoria como -BICNal-, fue asignado "nivel 4".



Fuente: Planos de niveles de intervención área afectada anexo documento de formulación 1.0

San Diego.

1. Manzana 112, predio 18, dirección C35 #9-45, referencia catastral 010101120018000.



Fuente: Midas Cartagena 2023.



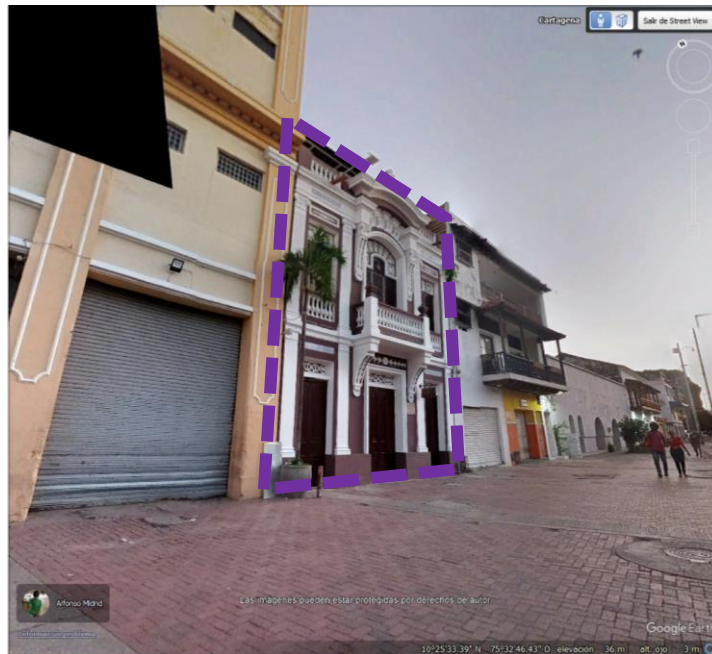
Fuente: Planos de niveles de intervención área afectada anexo documento de formulación 1.0

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Fuente: Google maps 2023.

Según el registro fotográfico, el inmueble cuenta con un buen estado de conservación y sin faltantes en cuanto a su repertorio formal en fachada; lo cual demuestra falta de un análisis a fondo de sus valores patrimoniales, es decir, desde su fachada hacia el interior y cubiertas. En este caso, ante lo señalado, ¿Bajo qué criterios de valoración se asigna nivel de intervención?,

CONCLUSIONES:

El análisis realizado en el marco de la propuesta de asignación de niveles de intervención sobre los inmuebles y espacio público señalados, evidencia la necesidad de ampliar el ejercicio de valoración, lo anterior acorde a las características formales, su estado de conservación, valores patrimoniales e incluso declaratorias como -BICNaI- (Si aplican).

En este sentido, cabe resaltar que aquellos inmuebles que ostenten declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito nacional, mantienen su categoría y por ende su nivel de intervención será 1 (Conservación integral).

En virtud de lo señalado, es de vital importancia mantener la coordinación de las mesas de trabajo interinstitucionales que se vienen desarrollando, para tratar específicamente los temas relacionados con el ejercicio de valoración y asignación de los niveles de intervención. Lo cual, también puede ser abordado en lo posible presencialmente; e incluso contemplando la

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

posibilidad de realizar recorridos en campo para verificar datos que sean necesarios, y que se requieran para cada caso.

A su vez, se considera importante asignar niveles de intervención al espacio público y los elementos que lo conforman (Calles, plazas, plazoletas, parques, playas, monumentos, etc..) , ya que el sector antiguo de Cartagena de Indias cuenta con espacios públicos como el “**Parque Centenario**” o el “**Parque Bolívar**” , que incluyen bienes muebles de interés cultural del ámbito nacional, albergando un gran valor patrimonial en todos los sentidos (Estético, simbólico e histórico) en relación con el espacio que los delimita.

Así las cosas, se reitera lo indicado en el radiado **MC21442S2022** de **15 de julio de 2022**, mediante el cual esta Dirección realizó una serie de observaciones y recomendación en el marco de los procesos de análisis y diagnóstico del PEMP CH y su formulación, en este sentido se indica lo siguiente:

3. De acuerdo a la Fase III Elaboración de la ficha normativa, de la metodología planteada “(...) con base el diagnóstico y valoración se asigna, la norma urbanística para su intervención que incluye: Nivel de intervención, usos y alturas. (...)”; sin embargo, no se encontró información de los niveles de intervención. Cabe resaltar que los niveles permitidos de intervención y las normas urbanísticas se asignan en la Etapa de Propuesta Integral o Formulación, como resultado del Análisis y Diagnóstico. (Pág. 127)

4. Se deben actualizar las citas en torno a temas normativos con los respectivos actos administrativos que derogaron o sustituyeron las normas citadas en el DTS. Como ejemplo:

“(...) Decreto 1080 de 2015: Artículo 2.4.1.1.1. Objetivo de los PEMP. Los Planes Especiales de Manejo y Protección --PEMP (...)” (Pág. 155)

Sin embargo, el artículo 2.4.1.1.1. del Decreto 1080 de 2015 fue modificado y sustituido por el Artículo 15 del Decreto 2358 de 2019.

5. Una vez revisado, estudiado y analizado el Anexo 3 correspondiente a las Fichas de Valoración por manzana, se tienen las siguientes observaciones:

5.1. En la mayoría de las Fichas de Valoración por manzana no se encuentran la totalidad de las fotografías de los inmuebles, por lo tanto, el registro fotográfico está incompleto, además de desactualizado como se mencionó en las observaciones correspondientes a la metodología del DTS.

5.2. De acuerdo al DTS, en la metodología planteada, Fase II Elaboración de la ficha de valoración, “(...) se procede a asignar el valor: histórico, estético y simbólico, en cada predio (...)”; sin embargo, esta información no se encuentra en las fichas de valoración entregadas, por lo tanto, no hay valoración de los inmuebles y no hay insumo para justificar los niveles de intervención en la Formulación del PEMP.

5.3. Para efectos de las Fichas de Valoración, los ítems consignados en la tabla tales como "Valla informativa, cerramiento, obra en curso y licencia de construcción" son redundantes y fuera de lugar. Si bien esta información es valiosa, debería estar consignada en otro anexo del DTS de Análisis y Diagnóstico.

5.4. Todas las Fichas de Valoración deben tener convenciones a fin de facilitar su lectura.

5.5. Los datos suministrados en las tablas deben coincidir con su respectivo predio y con las fotografías del mismo. Adicionalmente los datos referidos a cada predio como referencia catastral, nomenclatura o uso, deben tener fuente (MIDAS, Secretaría de Planeación, Oficina de registro, etc.)

5.6. Se recomienda retomar los contenidos del capítulo 1.6. Valoración del DTS Análisis y Diagnóstico y aplicarlos a manera de resultado, en las Fichas de Valoración. [...] Fuera de texto original (MC2144S2022).

En relación al documento técnico de soporte análisis y diagnóstico Versión 2.0, una vez revisada la información remitida, no se encontraron las fichas de valoración que atiendan las observaciones ya realizadas, por consiguiente, no fue posible culminar el proceso de revisión.

- **Aspecto Físico-Técnico, Ordenación y Propuestas**

- 1. Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad

Con base en la recomendación final, hecha en el oficio **MC21442S2022 de 15 de julio de 2022**, en dónde se expuso la necesidad de articular los tres Planes Especiales de Manejo y Protección que confluyen en el territorio y que decía:

Esto conlleva a que la visión en relación al patrimonio cultural del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se integre en el concepto de "Paisaje Cultural", lo cual, pretende articular, vincular y actualizar en un solo acto administrativo lo siguiente:

- *Resolución No.1560 del 22 de mayo de 2018, "Por la cual se aprueba el plan de manejo y protección, PEMP, del Cordón Amurallado y el castillo San Felipe de Barajas, ubicado en Cartagena de Indias, declarados monumento nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional"*
- *La Resolución No. 1205 del 22 de agosto de 2006, "Por la cual se declara el conjunto de diez (10) casas de arquitectura republicana localizado en el barrio Manga de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional y se delimita su área de influencia"*
- Paisaje Fortificado de la Bahía de Cartagena
- Centro Histórico (Sector Urbano Histórico)

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

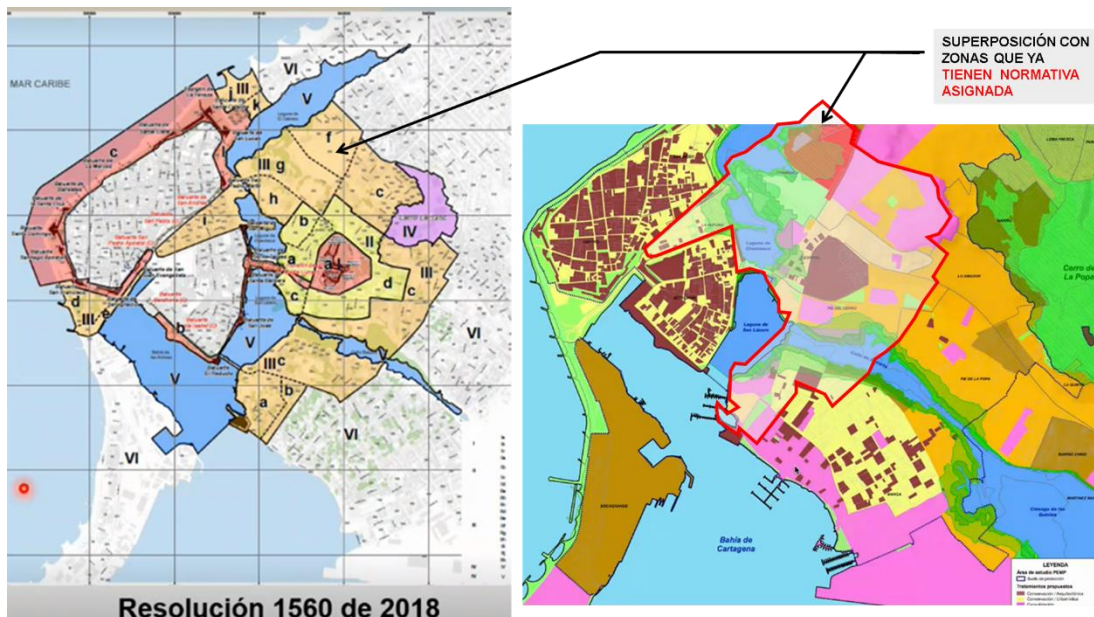
por ello, es fundamental y prioritario que, en el proceso de formulación, los contenidos del PEMP para el Centro Histórico (Sector Urbano Histórico) estén articulados, concertados y direccionados con la línea de acción y parámetros generales establecidos en el PEMP del Paisaje Fortificado de la Bahía de Cartagena. [...] Fuera de texto original (MC21442S2022)

Este reconocimiento de la preexistencia de otros instrumentos que regulan el territorio en el que se desarrolla el PEMP del Centro histórico, es claro en el documento de diagnóstico, específicamente cuando se dice:

Es indispensable que durante la formulación del PEMP-CH se incorpore y articulen las normativas de edificabilidad con las previamente establecidas en el PEMPURCA. [...] Fuera de texto original (Pagina 398 Documento de análisis y diagnóstico versión 2.0).

En este sentido, existe una normatividad vigente que regula zonas aledañas al CH de Cartagena de Indias, la **Resolución 1560 de 2018 Plan especial de manejo y protección del Cordón Amurallado y el Castillo San Felipe de Barajas y el Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias,**

Con base en lo anterior, encontramos que hay una superposición normativa en algunos sectores de la zona de influencia del PEMP del Centro Histórico con sectores del PEMP Murca, Resolución 1560 de 2018:



Superposición normativa Resolución 1560 vs PEMP CH Cartagena de Indias.

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

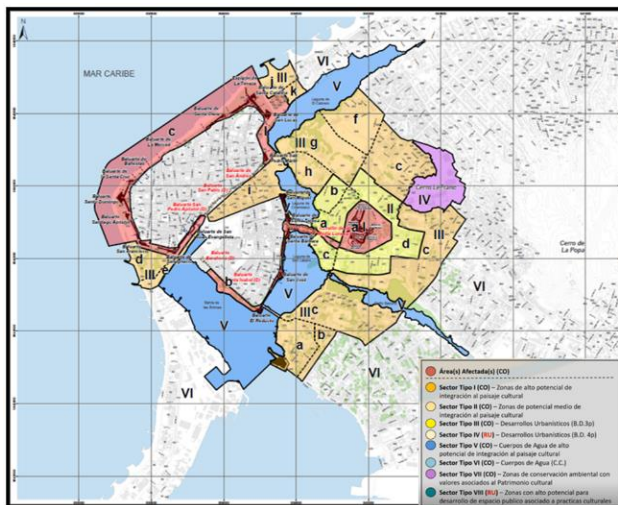
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Así las cosas, es preciso señalar que existe una normatividad vigente establecida en el PEMP Murca, aplicable a algunos sectores de la zona de influencia del PEMP del CH, cuyas disposiciones son determinantes normativas que deben ser recogidas y complementadas.

De otra parte, se evidencia una aproximación a la asignación normativa contraria a la utilizada en el PEMP Murca y el PEMP FortBahía.

En este sentido, en los dos PEMP se asignan sectores normativos o anillos para la regulación de las alturas y la protección de visuales del entorno geográfico y del patrimonio construido.

Artículo 15. Tratamientos urbanísticos y edificabilidad permitida en la zona de influencia. Para efectos de este instrumento, se entiende por edificabilidad la combinación de altura e índice máximo de ocupación, teniendo en cuenta las disposiciones para cada sector y subsector, los cuales están dirigidos a mantener el entorno geográfico y la relación visual. Los siguientes son los tratamientos urbanísticos las disposiciones normativas y de edificabilidad para la totalidad de los sectores y subsectores de la zona de influencia:



SECTORIZACIÓN	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	EDIFICABILIDAD		
Sector	Subsector	Nombre	Altura máxima permitida	Índice máximo de ocupación
I	Edifical (sector central)	Conservación arquitectónica y urbanística + Restauración urbana	2 pisos en edificios	0,2
	Mal Plaza (sector central)	Restauración urbana	2 pisos en edificios	0,2
II	Centro de Aires	Restauración urbana	2 pisos en edificios	0,2
	Plazuela del sector (sector central)	Veredas	2 pisos en edificios	0,2
III	Alrededor del Centro (sector central)	Veredas	2 pisos en edificios	0,2

Plano de Sectores normativos y Tabla 25. Normativa Urbanística Resolución 1560 de 2018.

[...]Fuera de textos, tablas y anexos originales (Resolución 1560 de 2018)

En la propuesta de asignación normativa presentada en el documento de formulación, no se establecen alturas máximas permitidas. Se entiende que las mismas son resultantes de la aplicación de los índices de ocupación y construcción permitidos según el tratamiento urbanístico aplicable al sector:

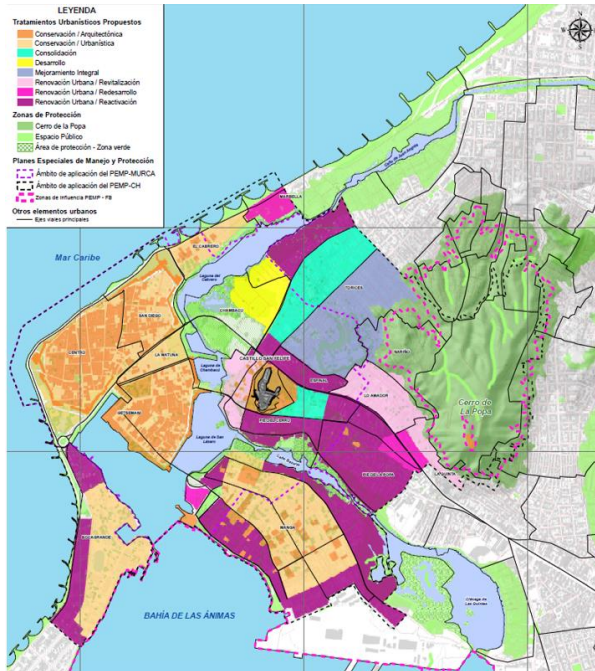


Tabla 102. Índice de Ocupación por Tratamiento Urbanístico

Tratamiento	Índice de ocupación sobre Área Útil
Desarrollo	0,7
Conservación	0,7
Renovación Urbana Redesarrollo	0,7
Renovación Urbana Reactivación	0,7
Renovación Urbana Revitalización	0,7
Consolidación	0,7
Mejoramiento Integral	0,8

Fuente: SPD, 2022

Tabla 103. Índices de Construcción Máximo y Básico por Tratamiento Urbanístico

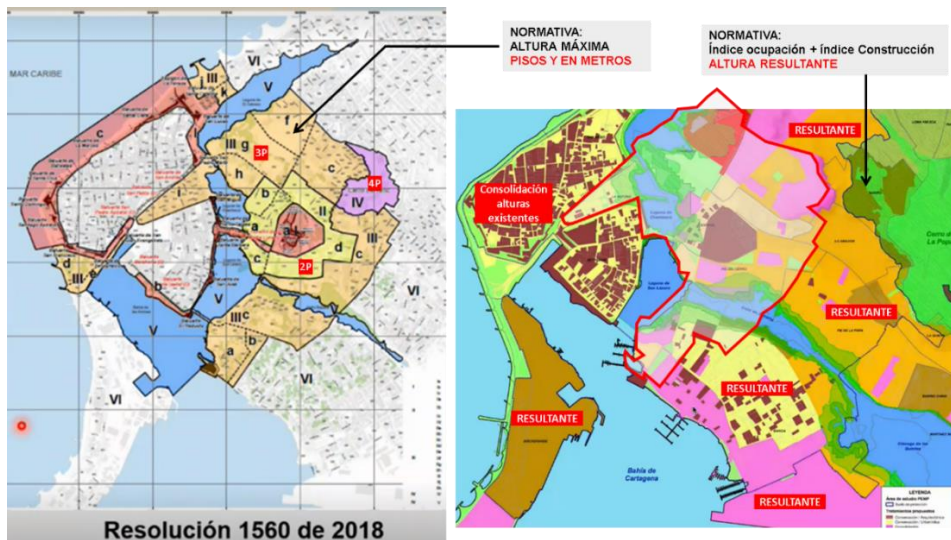
Tratamiento	Índice de construcción básico	Índice de construcción máximo
Desarrollo	0,2	2
Conservación	0,2	5
Renovación Urbana Redesarrollo	0,7	5
Renovación Urbana Reactivación	0,7	5,00
Renovación Urbana Revitalización	0,7	
Consolidación	0,7	3,5
Mejoramiento Integral	0,8	2

Fuente: SPD, 2022

La altura propuesta para la Matuna es de 10 pisos (con una dimensión máxima de 4 metros entre pisos terminados), entro de los cuales es viable contar con dos pisos

Plano de Tratamientos urbanísticos Tablas de I.O e I.C por tratamiento urbanístico, PEMP CH Cartagena de Indias.

Un análisis comparativo de las dos aproximaciones a la asignación normativa, permite ilustrar las diferencias en el territorio y comprender la desarticulación que genera en cuanto al objetivo de integrar el concepto de Paisaje Cultural y de tener un solo acto administrativo para los tres PEMP.



Diferencias aproximación normativa Resolución 1560 vs PEMP CH Cartagena de Indias.

Así las cosas, es claro que hay aproximaciones diferentes para la asignación normativa, de una parte la Resolución 1560 de 2018 establece alturas por

sectores y subsectores, mientras que el PEMP para el Centro Histórico y su zona de influencia define alturas resultantes, de acuerdo al tratamiento urbanístico.

Esta aproximación y asignación normativa debe ser revisada y ajustada, con el propósito de integrar el concepto de "Paisaje Cultural" de manera transversal a todos los instrumentos de gestión y protección del patrimonio cultural que convergen en Cartagena de Indias y su bahía.

Conclusiones:

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia una desarticulación normativa con los otros dos PEMP que confluyen en el territorio. Esta desarticulación se nota en las diferencias de enfoque o criterios presentados en el numeral *4.1.1 Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad*:

- No se acogen las normas establecidas (alturas máximas permitidas) para sectores incluidos en el área del PEMP MURCA.
- Se asignan las normas específicas según los tratamientos urbanísticos.
- No se determinan las alturas máximas permitidas.
- No se especifican las normas para los predios con Nivel 4.
- No se asignan normas en función de los conos visuales.
- El tratamiento de renovación urbana tiene por objeto la densificación en altura, por lo que hay que revisar cómo se afectan las zonas con este tratamiento, si hay una articulación con la metodología de los otros dos PEMP en las que se restringen alturas.

Consideraciones:

En cuanto al proceso de formulación relacionado con el componente físico-espacial, específicamente con los temas urbanísticos, se reitera la necesidad de Integrar el concepto de Paisaje Cultural para lograr la articulación de los tres Planes Especiales de Manejo y Protección que confluyen en el Territorio.

En este sentido, se recomienda nuevamente, orientar en la formulación, los aspectos físico-técnicos, ordenación y propuestas, al logro de la integración del concepto de Paisaje Cultural, para lo que se recomienda lo siguiente:

1. Normas Urbanísticas y Determinantes de Usos y Edificabilidad

En cuanto al proceso de la asignación normativa, se reitera la necesidad de

integrar el concepto de Paisaje Cultural, transversal a los tres PEMP que confluyen en este territorio.

Se recomienda acoger la metodología de asignación normativa usada en los PEMP MURCA y PEMP Fort Bahía, en la cual se definen:

- Sectores normativos en función de la protección de las visuales
- Las alturas máximas permitidas según los sectores normativos, asignadas en número de pisos y en metros.
- Determinar las alturas máximas permitidas, necesarias para la preservación del paisaje construido y la articulación con los otros dos PEMP que confluyen en el territorio.
- Usos permitidos y dinámicas urbanas a promover o restringir, en función de consolidar el Paisaje Cultural del Centro Histórico.
- Los usos de suelo además de responder al proceso de valoración por parte del análisis y diagnóstico, a su vez deberán estar consignados según lo establecido por los códigos CIIU, acorde a la actualización que se prevé realizar en el POT.
- En tal sentido, la propuesta de usos debe contemplar evitar procesos de gentrificación y potencia el fortalecimiento del equilibrio entre la sostenibilidad y conservación del patrimonio de una manera integral.

2. Propuesta urbana general

En cuanto a la propuesta urbana, se espera que la misma concrete la visión prospectiva del Centro Histórico que determina el PEMP, y que oriente las condiciones de manejo. Para lo que se recomienda:

- Establecer claramente lo que se debe hacer (proyectos) y regular (normas) para la recuperación y protección del BIC.
- Los programas y proyectos que son necesarios para la recuperación y sostenibilidad del Centro Histórico.
- La relación entre la propuesta urbana, las disposiciones normativas y los instrumentos de gestión, que permitan concretarla.
- En atención a la propuesta presentada respecto al plan parcial Chambacú, se debe tener en cuenta la preexistencia del instrumento de gestión denominado Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón Amurallado

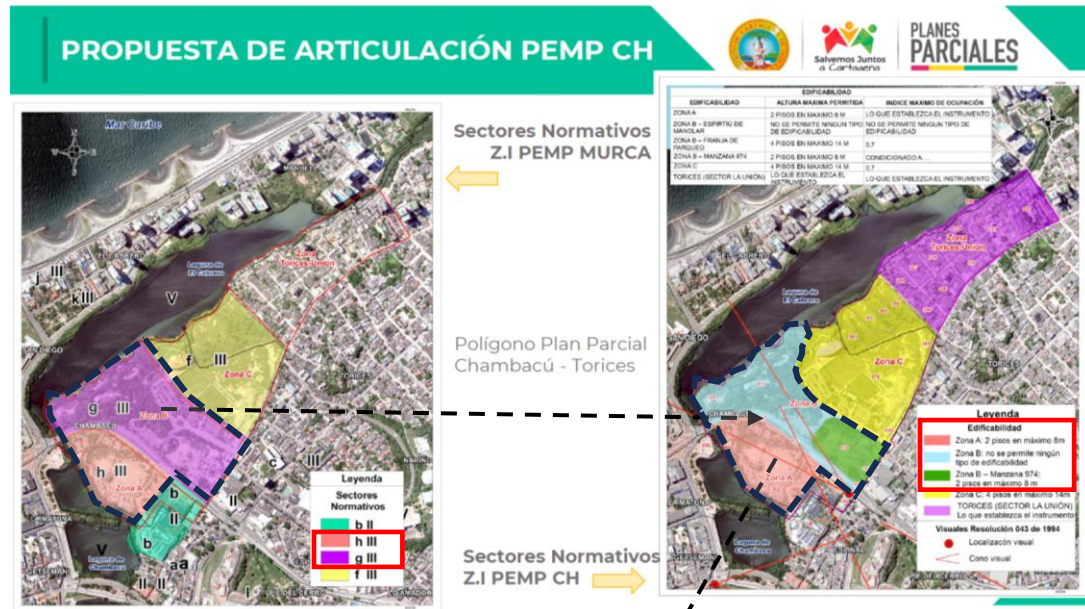
Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

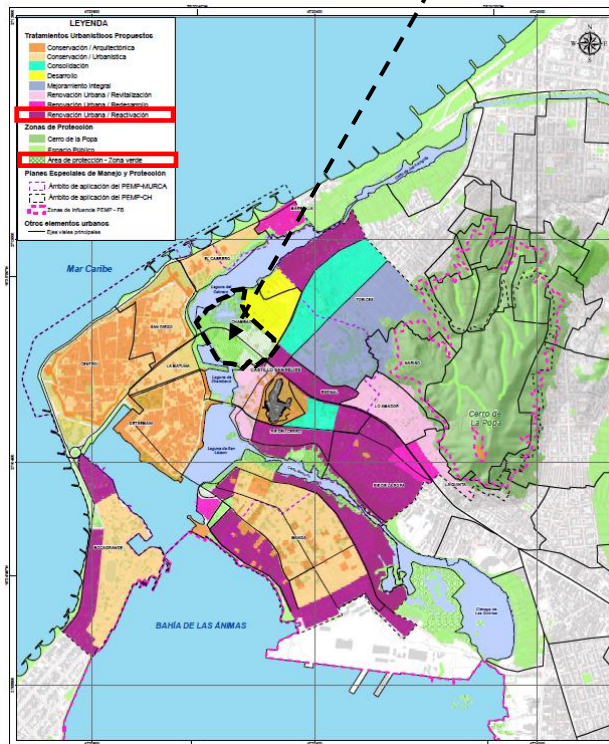
Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

y el Castillo San Felipe, aprobado mediante Resolución 1560 de 2018, donde se establecen lineamiento que deben ser fortalecidos con los objetivos a través de lo trazado por el proceso de formulación del PEMP CH.



Comparativo Pemp Murca – Plan Parcial Chambacú.



Plano de tratamientos urbanísticos anexo documento de formulación 1.0

La anterior cartografía, mediante la cual se realizó un análisis en cuanto a las disposiciones relacionadas al sector de Chambacú, evidencia una desarticulación en relación al instrumento de gestión vigente (Resolución 1560 de 2018):

Resolución 1560 de 2018 PEMP MURCA.

SECTORIZACIÓN		NOMBRE	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	EDIFICABILIDAD	
Sector	Subsector			Altura máxima permitida	Índice máximo de ocupación
III	IIIIf	Proyecto Chambacú	Ver Nota	4 pisos en máximo 14m. (Incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente de la edificación)	0,7
	IIIg	Espíritu del Manglar		No se permite ningún tipo de edificabilidad	
	IIIh	Suelo de propiedad del Distrito	Renovación urbana	2 pisos en máximo 8m. (Incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes o de carácter temporal que alteren visualmente la volumetría de la edificación)	Se condiciona el desarrollo de este sector a la formulación de un instrumento de gestión del suelo asociado al tratamiento urbanístico asignado, el cual deberá definir las condiciones de una posible edificación del mismo. En todo caso, en la propuesta de ocupación de este sector deberá seguir predominando la relación del área verde y el paisaje natural; así como la generación de espacios recreativos y deportivos.

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Tratamientos urbanísticos Formulación versión 1.0:

- Manzana 91, 973 y 974: Área de protección y Zona verde (Subsector IIIg y IIIh Res.1560 – Plan Parcial Zona A y B)
- Manzanas 678, 201, 202,203,204,205 y 208: Desarrollo.
- Manzanas 205, 206, 226, 227,228,229,230,231,232 y 261: Renovación Urbana/reactivación.

Propuesta Plan Parcial Chambacú:

- Zona A – 2 pisos en máximo 8 m. (Subsector IIIh Res.1560 – Formulación V 1.0 Área de protección y Zona verde)
- Zona B - No se permite ningún tipo de edificabilidad. (Subsector IIIg Res.1560 – Formulación V 1.0 Área de protección y Zona verde)
- Zona B - Manzana 974: 2 pisos en máximo 8m.
- Zona C – 4 pisos en Máximo 14m. Torices (sector la unión) – Lo que establezca el instrumento.

En tal sentido, las zonas A y B (Plan parcial Chambacú), al ser comparadas con el PEMP MURCA y a la propuesta de tratamiento urbanos del PEMP CH de Cartagena de Indias, hace evidente la existe de desarticulación en cuanto al plan parcial, el ultimo mencionado proponiendo edificabilidad en zonas en las cuales a la fecha no son permitidas.

Por lo anterior hasta que no se encuentren totalmente armonizadas, no se podrá realizar la evaluación de esta propuesta.

3. Propuesta de espacio público

En la noción de establecer condiciones de manejo para el espacio público, se recomienda:

- **Asignar niveles permitidos de intervención a los Espacios públicos del Centro Histórico.**
- Determinar normativas para la intervención de estos espacios según el nivel asignado.

- En línea con los niveles de intervención y tipos de obras asignados, el desarrollo de actividades y niveles de apropiación relacionados con oficios y manifestaciones culturales, como punto de partida para la formulación, ya sea de categorías y/o niveles de intervención, así como de proyectos estratégicos y acciones en los diferentes espacios públicos. Es decir, no sólo visto desde lo físico como un problema de infraestructura, sino desde lo inmaterial, desde el valor de los procesos culturales y de los niveles de apropiación de los espacios públicos.
- No se evidencia una propuesta urbana de conservación y gestión del espacio público patrimonial en línea a un sistema integrado, sino que se limita a dar directrices generales en lugares puntuales. En ese sentido, es recomendable que se realice una aproximación al proyecto urbano patrimonial, entendiendo el espacio público como un escenario para la construcción colectiva de memoria y como espacio transformador, multiescalar, dinámico y por supuesto público, en donde existan instrumentos, incentivos, beneficios y estrategias de aprovechamiento en el corto, mediano y largo plazo.
- Se presenta una ausencia de un estudio de flujos, apropiación, actividades e intensidad de uso del espacio público en el área de estudio, lo cual, se considera pertinente para reconocer los valores inmateriales y las tensiones que existen en el territorio. En ese sentido, es recomendable que exista una aproximación, desde el análisis y luego en la etapa de formulación, en donde se evidencie como el sistema de espacio público se armoniza con recorridos, itinerarios, corredores, rutas y demás, que fortalezca el desarrollo local y endógeno como determinante del proyecto urbano.
- En lo relacionado con los procesos de autorización previa de las intervenciones, se considera fundamental que el PEMP establezca no solo un régimen de aprobaciones para las intervenciones propuestas (y que éstas se encuentren en relación con la categorización de los espacios públicos patrimoniales), sino que se reconozca que las intervenciones no serán únicamente las permanentes, en el sentido de abarcar las intervenciones temporales como parte fundamental del proceso de apropiación y del día a día de los espacios públicos patrimoniales.

Por tal motivo, se recomienda que exista una relación entre categorías de espacios públicos, tipos de intervención de espacios públicos de carácter permanente y de carácter temporal (definiendo por supuesto el tiempo de la temporalidad).

- Se sugiere exista una aproximación en torno a cuencas visuales, vistas protegidas y valoración de escenas como fórmula para la valoración de la

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

imagen urbana relacionada con espacios públicos de recinto y/o de permanencia, En el sentido de otorgar mayor articulación al espacio público con su entorno construido y natural. Pareciera oportuno implementar estudios de unidades paisajísticas que permitan una formulación de acciones en fachadas, cubiertas, espacios públicos y elementos de jardinería, como un conjunto en sí mismo.

4. Otros apartes

En cuanto a otros apartes del numeral 4.1, es decir 4.1.6 Propuesta de movilidad, accesibilidad vehicular y peatonal, transporte, infraestructura vial, estacionamientos y señalización, 4.1.7. Lineamientos o directrices para el manejo de redes de servicios públicos y 4.1.8. Acciones para la Generación y Mejoramiento de Vivienda, la recomendación general para el proceso de formulación de la propuesta es articular todas las iniciativas a plantear soluciones enmarcadas en la intervención de zonas patrimoniales.

En este sentido, es necesario considerar, por ejemplo, un plan para fortalecer la actividad residencial en el Centro Histórico que defina los mecanismos o instrumentos para la recuperación o intervención de Bienes de Interés Cultural con actividad residencial.

Patrimonio Cultural Inmaterial -PCI-

Desde Patrimonio Cultural Inmaterial-PCI y en relación con el Artículo 2.4.1.2.10. del DECRETO 2358 DE 2019, en donde se aborda la *Propuesta integral o formulación*, se derivan las siguientes observaciones, poniendo de relieve que los aspectos socioculturales referidos a las manifestaciones del PCI deben ser construidos con las comunidades, colectividades o grupos sociales portadores. Estos aspectos son: apropiación, transmisión, gestión y sostenibilidad, acceso y participación, investigación y documentación y visibilización y divulgación.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente enunciados, aunque se evidencia un trabajo exhaustivo de investigación se requiere revisar y dejar consignado en el documento, en concordancia con las manifestaciones que se relacionan y en general con el PCI asociado al PEMP, los mecanismos, espacios y redes alrededor de las cuales se puedan desarrollar acciones y propuestas que promuevan la apropiación, transmisión, gestión, sostenibilidad, acceso, participación, investigación y documentación. Todo esto en diálogo con las comunidades y habitantes de la zona de influencia del PEMP:

1. A nivel de la **apropiación** es fundamental que dentro del proceso de formulación del PEMP se cuente con la revisión y reconocimiento de los aspectos emocionales, experienciales y del pensamiento de la comunidad

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

portadora que pueden fomentar las capacidades de salvaguardia de la manifestación, así como con la identificación y mapeo de los saberes, conocimientos y memoria por parte de la comunidad portadora sobre las diferentes prácticas culturales que componen la manifestación. Es así como se subraya la importancia que tiene el generar espacios presenciales de intercambio y de encuentro que potencien los mecanismos y estrategias a implementar. (FORTALECER APARTADOD E PROPUESTAS MEDIANTE PARTICIAPCION CON LAS MANIFEST)

2. En cuanto a la **transmisión**, es vital establecer medidas para integrar la transmisión y el respeto por la manifestación, buscando asegurar su continuidad y recreación. Al respecto es clave Identificar y reforzar los sistemas de transmisión propios (mingas, fiestas, encuentros, reuniones, etc.) tradicionales, y existentes en las comunidades. Complementar los procesos de transmisión con estrategias (clases, cursos, talleres, programas) de formación de educación formal o no formal en los que se enseñan los conocimientos y técnicas a otros miembros de la comunidad. Igualmente generar encuentros de intercambio de saberes entre los diferentes portadores, así como espacios de intercambio intergeneracionales.
3. En lo relativo a la **gestión y sostenibilidad**, se recomienda identificar cursos, talleres o diplomados gratuitos en gestión cultural, financiación de iniciativas, cultura y desarrollo, políticas culturales, industrias culturales, tecnologías de la información y las comunicaciones, patrimonio cultural, artes, entre otras, para fortalecer las capacidades locales para potencializar el desarrollo de las acciones de salvaguardia propuestas, en articulación con las manifestaciones que hacen parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial LRPCI, las que están en fase de postulación y las demás que han sido mapeadas durante el proceso de elaboración del PEMP. en el PES. Lo anterior en diálogo con el fortalecimiento organizativo de las estructuras sociales y comunitarias existentes que sustentan la manifestación cultural, como juntas de acción, colectivos, grupos, consejos o la creación de una nueva.
4. En cuanto al **acceso y participación**, se recomienda gestionar el acceso para toda la comunidad portadora a investigaciones que se hayan realizado y se realicen sobre su manifestación, así como promover mayor compromiso de la comunidad para participar del proceso del PEMP. Por otra parte, es esencial establecer mecanismos para que la comunidad portadora pueda contribuir a hacer seguimiento al estado del proceso.
5. En lo tocante a **investigación y documentación** se resalta la importancia de desarrollar investigaciones para profundizar en la diversidad misma de la manifestación, así como promover investigaciones de carácter colaborativo que permitan generar conocimiento que

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

garantice un mayor respeto por las habilidades o conocimientos de los portadores de la manifestación, garantizando su participación.

6. A nivel de la **visibilización y divulgación**, se invita a promover las formas de comunicación propias de la comunidad portadora. Esto puede concretarse a través de diversas estrategias por medio de las cuales los portadores y otros actores partícipes de la manifestación realicen actividades de comunicación y divulgación de su manifestación cultural a través de diferentes medios como: el periódico local, la radio comunitaria, el perifoneo, la producción audiovisual, la televisión, las redes sociales, volantes, entre otros medios de comunicación que la comunidad portadora relacionada con el PEMP identifique que sean relevantes en su contexto. También resulta relevante establecer alianzas con los medios de comunicación para que la comunidad portadora participe activamente en acciones de tareas de sensibilización sobre la manifestación.
7. Finalmente cabe la importancia de ser rigurosos con el alcance de observaciones como: "Actualmente, la Champeta se encuentra en la etapa final de construcción del Plan Especial de Salvaguardia y en etapa de concertación y acreditación de los compromisos institucionales, públicos y privados", dado que la manifestación se encuentra actualmente en proceso de postulación, paso que antecede a la elaboración del PES:

Participación

- Para efecto de revisión en el marco de los procesos participativos con las comunidades, se considera importante abrir espacios de dialogo en el marco del documento de formulación, en donde se realicen las observaciones y análisis pertinentes con los actores directamente relacionados con el documento y **a nivel de ciudad en el marco de los temas concernientes con la capa cultural.**

Consideraciones generales:

De lo anterior, se recomienda mantener la armonización entre diagnóstico y formulación frente al equilibrio para el manejo y gestión del Patrimonio cultural, en este sentido, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

1. Del **patrimonio material** que corresponde a los bienes inmuebles, muebles y contextos arqueológicos que se encuentran en el conjunto urbano histórico, por lo cual es de vital importancia revisar las normativas preexistentes, el Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón amurallado y Castillo de San Felipe, PEMP MUR CA, autorizado mediante resolución 1560 y el Plan Especial de Manejo y Protección del conjunto

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de inmuebles denominados Club Cartagena y Claustro de San Francisco autorizado mediante resolución 1458 del 26 de mayo de 2015, modificado por la resolución 1789 de 22 de septiembre de 2020 y resolución 0261 del 05 de agosto de 2022.

Las nuevas propuestas del documento de formulación se deberán armonizar por ser normas de misma jerarquía.

Así mismo, consignar los inventarios de patrimonio inmueble y sus fichas normativas, el inventario preliminar del patrimonio mueble y sus fichas de identificación (se adjuntan para diligenciamiento).

Lo anterior, bajo los lineamientos y parámetros determinados por este ministerio para el inventario de los bienes muebles. En tal sentido, se anexa modelo de ficha inventario.

Es importante en el capítulo de intervenciones la coordinación de las actividades de arqueología con la entidad con competencia, en concordancia con los decretos y normas reglamentarias en el tema.

2. Del **Patrimonio inmaterial** es importante para el reconocimiento e identificación del PCI incluir los inventarios de las manifestaciones y prácticas culturales que existen, así como dejar planteadas las propuestas de las herramientas de gestión adecuadas (PES) para aquellas que hayan sido identificadas en riesgo.
3. Del **Patrimonio natural** es importante incluir la identificación de los ecosistemas principales que ayudan y contribuyen con la conservación del patrimonio cultural en concordancia con las normas y reglamentaciones de las entidades competentes en el en el tema. Así mismo, en concordancia con las propuestas de movilidad fluvial, prever la articulación de las entidades competentes a partir de lineamientos que establezca el instrumento.

Con lo anterior, y en atención a las mesas de trabajo que se han llevado a cabo a en los años 2022 y 2023, se recomienda que para la próxima radicación se sintetice todo el documento atendiendo las observación y recomendaciones realizadas a la fecha, con el fin de lograr un análisis integral y completo de la propuesta de formulación para el Plan Especial de Manejo y Protección para el Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena y su Zona de Influencia.

El desarrollo de este instrumento es de vital importancia para la gestión y manejo del sitio de Patrimonio Nacional y Mundial, por lo cual, desde el Ministerio de Cultura seguimos atentos a la coordinación y apoyo técnico.

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Por último, este Ministerio agradece y reconoce el arduo trabajo adelantado, esperando poder concluir pronto el proceso.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E)

Proyecto: Arquitecta Mónica Orduña, Dirección de Patrimonio, Ministerio de Cultura/Arquitecto Camilo José Polo Meléndez, Contratista, Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-, Dirección de Patrimonio y Memoria, Ministerio de Cultura/ Franco Ernesto Rodríguez Zambrano, Arquitecto Dirección de Patrimonio/ Ana María Flores Flores, Arquitecta Dirección de Patrimonio/ Marcela Trisancho Mantilla asesora Patrimonio Cultural Inmaterial/ Daniel Felipe Gutiérrez Arquitecto Dirección de Patrimonio.

Revisó: Arquitecto Yamid Alexander Patiño, Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU, Dirección de Patrimonio, Ministerio de Cultura.